

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 9 DE OCTUBRE DE 1926

Número 4964

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Mayor, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Mayor, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 182 de 1926, de 6 de Octubre, por el cual se nombra Director General de Correos y Telégrafos. 16717

SECCION PRIMERA

Resolución número 183 bis, de 30 de Septiembre de 1926. 16717

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 14. 16717

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 76 de 1926, de 14 de Septiembre, por el cual se nombra Inspector y Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón. 16717

Decreto número 77 de 1926, de 15 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de Aseo de la Escuela de Santa Ana. 16717

Decreto número 78 de 1926, de 2 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Nacional de Deporte y Ciencias Sociales. 16717

Decreto número 79 de 1926, de 2 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Portero de las Escuelas de Bocas del Toro. 16718

Decreto número 80 de 1926, de 10 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Inspección del Distrito Escolar de Guna y con varias Escuelas Primarias de la República. 16718

Decreto número 81 de 1926, de 7 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la apertura de un concurso para adoptar el símbolo del Maestro en Panamá. 16718

Decreto número 82 de 1926, de 4 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios. 16718

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención. 16718
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16718

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1926. 16718
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Septiembre de 1926. 16719
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Septiembre de 1926. 16719

Avisos Oficiales. 16719

Edictos. 16719

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 182 DE 1926

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Director General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don José María Goytia, Director General de Correos y Telégrafos, en reemplazo del señor Belisario Porras Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 183 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183 bis.—Panamá, 30 de Septiembre de 1926.

Vista la comunicación número 623 del 29 del mes que hoy termina, dirigida a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, que a la letra dice:

«El portorriqueño Angel Correa, quien fue deportado por Resolución Ejecutiva en Noviembre del año pasado, ha regresado al país, y por tal motivo ha sido detenido por la Policía y puesto a órdenes del suscrito. Este sujeto ha manifestado en repetidas ocasiones, y aún en mi presencia, que quiere ir a su país, de consiguiente, espero que me sirva indicarme qué debo hacer con él, que además, es un individuo de pésima conducta.

Y en consideración a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de 1924, que dice:

«Los extranjeros condenados a deportación que eludan esa pena permaneciendo en el país, o la burlen regresando a él, serán dedicados a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba por dos años y obligados a salir del país al cumplirse ese término; pero podrán ser librados desde el momento en que den seguridades satisfactorias de que saldrán del país inmediatamente.

SE RESUELVE:

Dedicar a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba, al citado Angel Correa, por el término de dos años. Una vez cumplido ese término, Correa será obligado a salir del país.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NÚMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Juan I. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y A. Ibáñez, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se denominará el Concesionario, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno permite que el Concesionario extraiga la madera llamada «lchary» que se encuentra en terrenos bajos o pantanosos en el futuro, en una extensión aproximada de mil hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la Bahía Almirante; por el Sur, la Cordillera; por el Oeste, el Río Changuinola; y por el Este, el Río Western.

La referida madera no se emplea en construcciones y actualmente no se la da ningún uso en el comercio, pero juzga el Concesionario que puede ser adaptable para la fabricación de papel.

Segundo. El Concesionario no entrará en posesión de las tierras baldías comprendidas dentro del área determinada en la cláusula anterior. Su derecho se refiere únicamente a la extracción de la madera «lchary» en terrenos que no están ocupados por terceros o pedidos al tiempo de firmar este contrato.

Tercero. El Concesionario tendrá derecho a introducir, exonerado del impuesto comercial, las máquinas que sean necesarias para la extracción de la madera y para la preparación o modificación de ella en forma que facilite su exportación.

Cuarto. El Concesionario deberá pagar por los servicios que reciba tales como muelle, depósitos, etc., y además los derechos de exportación, del producto que se fija en veinte centésimos de balboa (B. 0.20) por cada tonelada de madera que se consuma en la preparación del producto exportado.

Quinto. El término de la duración de este contrato es de diez años a partir de la fecha en que esté lista a la pila. Si ésta no está funcionando dentro de un año será motivo de su rescisión.

Sexto. El Concesionario podrá traspasar este contrato previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

Séptimo. El Concesionario se obliga a emplear un cincuenta por ciento por lo menos, en obreros y empleados panameños, en la extracción, preparación o modificación de dicha madera.

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Concesionario,

A. Ibáñez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 4 de Octubre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 76 DE 1926

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Inspector y Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor José S. Retally, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Jorge I. Oberto, Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NÚMERO 77 DE 1926

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de Aseo de la Escuela de Santa Ana.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Ordóñez, Ayudante de Aseo de la Escuela de Santa Ana, en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NÚMERO 78 DE 1926

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Nacional de Deporte y Ciencias Sociales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Federico Calvo, Profesor de Seminario en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, en el IV Año.

Artículo 2º Nómbrase al señor Celso Bolano Manotas, Profesor de Seminario en el I Año, de la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 79 DE 1926

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Portero en las Escuelas de Boas del Toro.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hernando Ospina, Portero de la Escuela de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Pedro Martín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 80 DE 1926

(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Inspección del Distrito Escolar de Panamá y con varias escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Félix L. Figueroa, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Garachiné.

Artículo 2º Nómbrase al señor Mariana Lozano C. Ayudante de la Inspección del Distrito Escolar de Garachiné.

Artículo 3º Nómbrase al señor Arturo Torres, Director del Centro Amador Guerrero.

Artículo 4º Promuévese interinamente al señor Ignacio López G., del puesto de Subdirector al de Director de la Escuela «Manuel José Hurtado».

Artículo 5º Promuévese en interinidad al señor Bonifacio Pereira J., del puesto de maestro de grado de la Escuela «Simón Bolívar», al de Subdirector de la Escuela «Manuel José Hurtado».

Artículo 6º Nómbrase maestras de grado de las Escuelas de Chorrillo, «Simón Bolívar» y «El Colón» a las señoras Dora Garrido Pérez, Emma de Chavarria y Esther A. de Remón, respectivamente.

Artículo 7º Nómbrase a las señoritas Carmen Goti y Rosa Aluvargo, Ayudantes de los jardines de la Infancia de las escuelas de Santa Ana y «Simón Bolívar», por su orden, y a la señorita Esther de Villarreal en la Escuela José de Obaldía.

Artículo 8º Nómbranse maestras de las escuelas primarias de la República a las señoras Viterbo Ivaldi, Dora P. de Bernal, Corina Bernal, Saba González, Juana V. de Ponce, Rafaela Girón, Elina Romero S., Petra Isabel Rodríguez, Graciela M. Rodríguez, Josefina Montoto, Carlos de Sarabia, Leopoldina Fird, Pedro Moreno, Ladislao Achurra, Leticia Cutillo, Gerardo Monterrey, María Emilia Barrio, Isabel Arias e Isabel Alcedo de Arango.

Artículo 9º Decláranse insubistentes los nombramientos hechos en los señores Miguel A. Poveia, Zofia Rosa Córdoba, María P. de Carles, Agustín Rodríguez, José Villarreal, Manuel C. González, Roberto Pinzón, Leonidas Ambato, para maestros de escuelas primarias.

Artículo 10. Cláulanse las escuelas de El Limón (Aguadulce), Nueva Gorgona (Chorrera), Río Indio (Colón), Rincón Hondo (Pesé) y Martucito (Santiago).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 81 DE 1926

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la apertura de un concurso para adoptar el símbolo del Maestro en Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha hasta el día 15 de Noviembre queda abierto un concurso para adoptar el símbolo del maestro en Panamá.

Artículo 2º En este concurso podrán tomar parte todos los habitantes de la República sean nacionales o extranjeros, y el símbolo o podrá expresarse por escrito o por medio de un dibujo o bosquejo.

Artículo 3º El Jurado calificador lo formarán el Inspector General de Enseñanza Primaria, el Presidente de la Asociación de Maestros, el Inspector de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Rector del Instituto Nacional y el Director de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 4º El autor cuya idea sea adoptada por el Jurado recibirá como premio una medalla de oro acuñada con el mismo símbolo, en donde conste que ha sido el ganador del concurso.

Artículo 5º El Gobierno hará acuñar botoncitos adecuados con el símbolo del maestro para que la Asociación de Maestros de acuerdo con la Inspección General de Enseñanza Primaria los obsequie a todos los educadores que tengan derecho a usarlo.

Artículo 6º La Inspección General de Enseñanza Primaria reglamentará el uso de estos insignias y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º El decreto de adopción del símbolo se hará público el día del Maestro, o sea el primero de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 82 DE 1926

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Luis Celerier, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios con las horas siguientes:

Aritmética..... 15 horas en los primeros años A. C. y D.

Geometría Plana..... 9 horas en los primeros años A. C. y D.

Algebra..... 6 horas en los primeros años A. y B.

Total..... 30 horas.

Artículo 2º Nómbrase al señor Fernando Pérez C., Ayudante del Taller de Fundición de la Escuela de Artes y Oficios, en las funciones de Bibliotecario al mismo tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Jorge Domingo Arias P., mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante el Poder Ejecutivo por el digno conducto de usted, para solicitar de acuerdo con el artículo 1938 del Código Administrativo, sea expedida a mi favor patente de invención por el término de diez (10) años sobre un invento nuevo de mi propiedad, denominado AZUREFINCA, para producir siropes perfectamente blancos que no fermentan, como también azúcar blanca refinada.

Acompaño a esta solicitud la explicación del invento por duplicado y el comprobante del pago de los derechos fiscales.

Panamá, Octubre 7 de 1926.

Jorge Domingo Arias P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 8 de Octubre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase certificado de registro N° 656 de Noviembre 16 de 1920), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Kelly-Springfield Tire Company», domiciliada en N° 250 calle West 57th, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio llantas sólidas y neumáticas y tripas o cámaras inflables de caucho que se emplean en automóviles y otros vehículos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

BUCKEYE CORD

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo, como queda dicho.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 29 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 1º de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1926.

As. 527. Escritura 739 de 1º de Julio del presente año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Luis Epaminondas Uribe y Matilde Benigna Uribe constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 528. Escritura 328 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aurelia Camarena constituye hipoteca a favor de Roberto Feuillebois, sobre una finca situada en la Provincia de Colón.

As. 529. Escritura 329 de 20 del mes actual, de la Notaría de Colón, por la cual Eusebio Camarena constituye hipoteca a favor de Roberto Feuillebois, sobre una finca situada en el Distrito de Portobelo.

As. 530. Escritura 133 de 5 de Agosto de 1907, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Josefina Alba de Dutary y otros, venden a Abel Bravo una finca ubicada en esta ciudad.

As. 531. Escritura 203 de 22 de Noviembre de 1907, de la Notaría 2ª, por la cual Benilda Dutary de Oarte vende a Abel Bravo un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 532. Escritura 105 de 16 de Febrero de 1911, de la Notaría 1ª, por la cual Ana C. Dutary de Ilacena traspasa a Abel Bravo sus derechos hereditarios sobre la sucesión de Juan de J. Dutary.

As. 533. Escritura 53 de 27 de Enero de 1911, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Dutary vende a Abel Bravo sus derechos hereditarios sobre la sucesión de Juan de J. Dutary.

As. 534. Escritura 9 de 12 de Enero de 1911, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Dutary de Tarté vende a Abel Bravo sus derechos hereditarios sobre la sucesión de Juan de J. Dutary.

As. 535. Escritura 604 de la Notaría 1ª, de fecha 23 del presente, por la cual Livio Tulipano acepta una venta que le hizo Emilia Favele viuda de Tulipano, de un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 536. Escritura 738 de 1º de Julio del año en curso, de la Notaría 2ª, por la cual Matilde Arosemena de Méndez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 537. Escritura 605 de 24 del presente mes, de la Notaría 1ª, por la cual Elena Lefevre de McFarland da su asentimiento a la venta que su esposo Earl Carson McFarland hizo a la «United Fruit Company», de una finca situada en la Provincia de Los Santos.

As. 538. Escritura 525 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la «Legia Real No. 11 del Rey Salomón», el día 10 de Agosto último.

As. 539. Escritura 324 de 17 del mes actual, de la Notaría de Colón, por la cual el Juez 2º del Circuito de Colón declara la fianza otorgada por Isaac Fernández J. para responder de las costas que se causen en un juicio, a favor de Lilian Lazara de Vialora.

As. 540. Escritura 1029 de la Notaría

2. de fecha 7 del presente mes, por la cual María Concepción Barrera de Alzamor vende a Bárbara Duque una finca ubicada en esta ciudad.

As 541. Escritura 279 de 19 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad «Compañía Fotográfica Internacional de Tróvora y Laurence», situada en la ciudad de Colón.

As 542. Escritura 481 de 29 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1925, por la «Logia Unida No. 3».

As 543. Escritura 236 de 15 de Julio del presente año, de la Notaría de Colón, por la cual se prorroga el título de duración de la sociedad «H. W. Wrigley y Compañía».

As 544. Escritura 1110 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Natalia Ramos de León vende a Gregorio de los Ríos, una finca situada en el Distrito de Chiriquí.

As 545. Oficio 2384 de 24 de los corrientes, por el cual el Juez 1º Municipal de este Distrito ordena cancelar las fianzas otorgadas por Ramón Gil de Alba, a favor de Pedro Antonio Cedeño y Felipe Soano A.

As 546. Oficio 729-11 de 24 del presente, por el cual el Jefe de este Distrito ordena cancelar las fianzas constituidas a favor del Municipio, para responder por la exarcelación de A. Fred Joseph, George Belgrave y Edwin Walton.

As 547. Oficio 969 de 23 del presente mes, por el cual el Juez 3º Municipal de este Distrito ordena cancelar el secuestro sobre la finca de Ramón Gil de Alba, inscrita al folio 342 del Tomo 126 de la Propiedad.

As 548. Oficio 849-111 de 24 de los corrientes, por el cual el Juez 5º Municipal ordena cancelar la fianza otorgada por Ramón Gil de Alba a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Calixto Castillo.

As 549. Oficio 658 de hoy, por el cual el Juez 6º de este Circuito ordena cancelar las fianzas constituidas por Ramón Gil de Alba, a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Henry Da Costa, Thomas Haggan y José D. Baruco.

As 550. Escritura 132 de 23 del presente mes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Cefernio Espino vende a la «United Fruit Company», una finca ubicada en el Distrito de Tonosí.

Panamá, Septiembre 27 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 28 de Septiembre de 1926.

As 551. Copia de la diligencia de fianza otorgada por Héctor Valdés, con fecha de ayer, por la cual el otorgante constituye hipoteca a favor de Felipe Kwei Ben y otros para responder por los perjuicios que puedan causarse Chang Hong y otros con motivo de una demanda.

As 552. Escritura 1048, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Medina F. forma una sola finca con dos de su propiedad, declara la demolición de varias construcciones y la construcción de una nueva casa.

As 553. Escritura 1049, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Medina F. declara la construcción de una casa en terreno propio ubicada en esta ciudad.

As 554. Escritura 531, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Escobar vende a María Castillo una finca en la ciudad de Colón.

As 555. Escritura 609, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Alfonso Pineda constituye hipoteca a favor de «The National City Bank of New York» sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As 556. Adicional al asiento 459 del Tomo 13 del Diario.

As 557. Escritura 98, de 28 de Julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Tablas adjudica gratuitamente a Estefana Alemán de Céspedes un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

As 558. Adicional al asiento 3428, del Tomo 12 del Diario.

As 559. Escritura 37 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Francisco Arrocha S. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Cofreñas.

As 560. Oficio 1447, de esta fecha, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que, a petición de Juan de J. Prada se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Manuel Atención ubicada en Pocrí de Aguaduce.

Panamá, Septiembre 28 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 29 de Septiembre de 1926.

As 561. Escritura 127 de 21 de este mes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Daniel Alemán vende a José Urrutia Bendiburg, una finca situada en el Distrito de Las Tablas.

As 562. Escritura 128 de 21 de este mes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel de Jesús Vargas Díaz, vende a José Urrutia Bendiburg, una finca situada en la Provincia de Los Santos.

As 563. Escritura 129 de 21 de este mes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pablo Pérez Barrio vende a José Leonidas Pérez y José Urrutia Bendiburg, una finca situada en la ciudad de Las Tablas.

As 564. Escritura 282 de 20 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Inc. cancela hipoteca sobre una finca situada en Chiriquí de propiedad de Julián Morales.

As 565. Escritura 284 de 20 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián Morales vende a Toilet Bache Moniche, una finca situada en el Distrito del Boquete.

As 566. Escritura 285 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián Morales vende una finca situada en el Distrito del Boquete a Toilet Bache Moniche.

As 567. Escritura 1116, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Dominga Helmina González constituye hipoteca a favor de Jacobo Delva y Henriquez sobre una finca en esta ciudad.

As 568. Escritura 114 de 28 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Justo Fabio Arosemena confiere poder especial a Julio José Fábrega.

As 569. Escritura 611 de 28 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Henry Stirling Blair y Richards sustituye un poder a Emmet Claude Adams y Paul West.

Panamá, Septiembre 29 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres en punto de la tarde del día 25 de Octubre del presente año, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitanía del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de «Lancha de la Capitanía del Puerto».

Sus dimensiones principales, son:

Eslera 33 pies 3 pulgadas

Manga 7 » 10 »

Puntal 5 » 2 »

Volumen 12 » 10 »

Espacio ocupado por la maquinaria:

8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 6 toneladas 48 centésimos de registro. Su calado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca «New York Standard» de 2 cilindros y de 15 caballos de fuerza; se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de una garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las tres de la tarde del día del remate y leídos en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Se admitirán a los proponentes pujas y repujas verbales hasta la cuatro de la tarde en punto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bodega mediante un permiso del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Señ condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley de 1917, en su artículo 91.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

C. CLEMENT,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Cita, llama y emplaza a Mary Sullivan de Mulgrave, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue William Mulgrave por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «L. s. Asientos» y «L. s. grandes». Corregimiento de Coclé, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia, haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Elisberto Carles.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina carilhuada, con dos cuernos, la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canelos, desde la cuarta marcada a fuego así: F sin señal de sangre, estos animales os ha denunciado el mismo denunciante Chabarría por ser comensal (t) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1600 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser procedido al remate en pública subasta por el emplazado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,
MIGUEL CEDEÑO T,
El Secretario,
Ismael Fuentes.
30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ché-rigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color tayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así:  en la pata izquierda, y N en la pata del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almárgos Corregimiento de Cocle», desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRIGUEZ.
El Secretario,
Eldiberto Charles.
30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Higuero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo preestablecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado, chico, marcado en la pata del lado derecho con este ferrete  y en la pata del lado izquierdo con este otro  cuyo animal ha estado pastando hace más de un año en el lugar de «La Habana» de esta comarca.

stión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expuesto señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,
JUAN DE DIOS SÁENZ.
El Secretario,
Bernardo Macías.
30 vs.—10

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Helodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7, 7.), y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia.
30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcela, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha trunza y lleva los siguientes hierros: en la pata izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de diez días de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiera ningún reclamante se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—14

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color oca amarilla, sin marca de ningún color, cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Garibé, jurisdicción del Corregimiento de David y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
J. Zoilo Aparicio.
30 vs.—16

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hembra, denunciada al efecto por Antonio Adames, de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—16

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en las lomas de esta comarca hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,
DEMETHIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Diego Arosemena.
30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el herrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,
F. MARCUCCI.
El Secretario,
J. de D. González.
30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,
J. B. ESTIVOSA.
El Secretario,
Nol A. del Cid G.
30 vs.—20